



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003005-2022-00680-00

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS URREA CÁRDENAS

DEMANDADO: DIANA LUCÍA SALINAS MARTÍNEZ y JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMÓN PINEDA.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que no es competente, pues conforme lo dispuesto numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, “*En los procesos de tenencia por arrendamiento*” la cuantía se determina “**por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce meses anteriores a la presentación de la demanda**” (...), evidenciándose en este asunto, que en el **contrato de arrendamiento** adjuntado fue pactado por un término de **12 meses**. Y en la demanda se indicó que el canon actual es de \$850.000.00 M/Cte.

Así las cosas y comoquiera, que las pretensiones de la demanda no superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V., equivalentes a la suma de \$40.000.000 M/Cte, para el año **2022**, conforme lo dispone el artículo 25 de la norma en comento, estamos frente a un proceso de **mínima cuantía** y en tal circunstancia no es viable impenetrar la acción ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Por lo que con apoyo en lo dispuesto en inciso 2° del artículo 90 del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 *ejúsdem*, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **CARLOS ANDRÉS URREA CÁRDENAS** en contra de **DIANA LUCÍA SALINAS MARTÍNEZ y JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMÓN PINEDA**, por falta de competencia, factor objetivo.

2. ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta urbe por conducto de la Oficina Judicial - Reparto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
Fijado hoy 16 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db60d6fc74b0cf752fa13499472f44677350baf0a5e810f8cb462b4b2ea0dbe**

Documento generado en 15/09/2022 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>